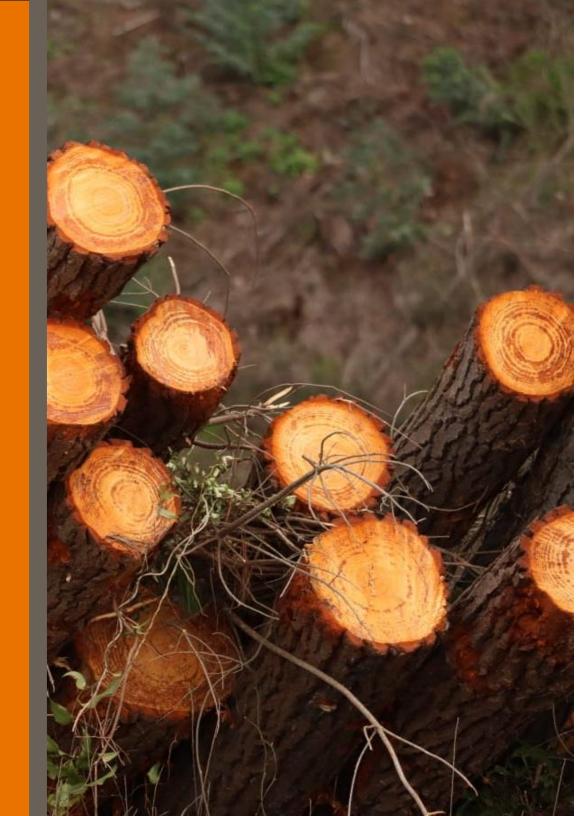
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Guía para proveedores

Octubre 2024



¿Quieres diseñar e implementar un Modelo de Prevención de Delitos y no tienes claro cómo hacerlo?

En ARAUCO incentivamos que nuestros proveedores cuenten con sus propios modelos de prevención de delitos, incorporando a nuestra cadena de valor las mejores prácticas sobre ética y cumplimiento normativo.

A continuación, ofrecemos algunas guías para diseñar e implementar un modelo de prevención de delitos.





En conformidad con la Ley N°20.393, las empresas pueden ser penalmente responsables por los delitos que se cometan en sus actividades o procesos ¿Cuáles son estos delitos?

Hay más de 200 delitos que pueden generar responsabilidad penal para una empresa. Entre ellos se encuentran el cuasidelito de homicidio o lesiones, delitos ambientales, delitos de corrupción pública y privada, delitos tributarios y aduaneros, delitos de carácter financiero, delito de receptación, lavado de activos, etc.

Puedes proteger legalmente a tu empresa de esta responsabilidad penal con la implementación eficaz de un modelo de prevención de delitos adecuado a sus características.

¿Cómo diseñar un Modelo de Prevención que sea adecuado?

Se entenderá que un Modelo de Prevención de delitos efectivamente implementado por la empresa es adecuado para eximirla de responsabilidad penal cuando considere al menos los siguientes aspectos:

 i. Identificación de las actividades o procesos de la empresa que impliquen riesgo de conducta delictiva.

Para ello debes considerar qué actividades realiza tu empresa. Un buen punto de partida puede ser revisar las actividades que la empresa ha declarado como propias de su giro, por ejemplo, "Extracción de madera" o "alquiler de maquinarias y equipos". Luego, debes considerar el catálogo de delitos señalado en el art. 1 de la Ley N°20.303 y analizar si en alguna de las actividades del giro existe el riesgo de cometer alguno de ellos.

Por ejemplo, en el caso de "Extracción de madera" la empresa puede estar expuesta al delito de Receptación o de Sustracción de Madera o, en el caso de "alquiler de maquinarias y equipos" puede existir el riesgo de cometer Corrupción entre particulares o Delitos tributarios, por nombrar algunos.

ii. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de dichas actividades.

La empresa debe definir mecanismos de control para prevenir y detectar la ocurrencia de los delitos que identificó como riesgosos en el contexto de sus actividades.

Es importante contar documentalmente con un instrumento que permita evidenciar la identificación de actividades, riesgos y controles, por ejemplo, una matriz de riesgos u otro semejante.

iii. Existencia de canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimientos.



Para incentivar que los controles dispuestos por la compañía se cumplan es necesario la existencia de sanciones internas ante la ocurrencia de incumplimientos, por ejemplo, aquellas que se encuentran dispuestas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Asimismo, debe existir un canal de denuncias que permita reportar dichos incumplimientos u otras malas prácticas que podrían estar ocurriendo al interior de la empresa y que la pueden exponer a la comisión de delitos.

 iv. Comunicación e inclusión de la normativa interna en los contratos.

La normativa interna asociada al Modelo de Prevención de Delitos debe ser comunicada a los trabajadores e incluida en los contratos de trabajo y de prestación de servicios que celebre la empresa. Esto se materializa a través de cláusulas contractuales en los respectivos contratos.

v. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la empresa.

Puede ser una persona o varias, lo importante es que la empresa cuente al menos con una persona encargada de supervisar la aplicación de los controles que son parte del Modelo de Prevención de delitos y que cuente con las características señaladas: (i) Ser independientes; (ii) Tener facultades efectivas de dirección y supervisión; (iii) Contar con acceso directo a la administración de la empresa para informarla de las medidas y planes de su función, para rendir cuenta y para requerir la adopción de medidas necesarias que pueden ir más allá de su competencia.

vi. Provisión al o los responsables de recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la empresa.

Los sujetos responsables de la aplicación de los controles del Modelo de Prevención de Delitos deben contar con recursos y con el personal que sea necesario para cumplir con su función, ahora bien, no todas las empresas serán medidas con la misma vara, sino que los recursos y medios deben ser los necesarios en atención a su tamaño y capacidad económica.

vii. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El Modelo de Prevención de delitos no es estático, sino que debe estar en constante perfeccionamiento, para ello la ley exige la revisión por parte de terceros ajenos a la empresa, quienes pueden tener una visión imparcial respecto su funcionamiento.



arauco_®

Los lineamientos propuestos en el presente documento son sugerencias recogidas de las disposiciones legales y las buenas prácticas en materia de Compliance, y no reemplazan la asesoría legal necesaria para implementar un modelo de prevención de delitos, ni futuras directrices o interpretaciones que los organismos competentes puedan emitir a partir de la aplicación de las leyes N°20.393 y 21.595 u otras que las sucedan o reemplacen.